

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE OVIEDO Y LA FUNDACIÓN ACCIÓN CONTRA EL HAMBRE PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA “VIVES 2025” DURANTE 2025 EN OVIEDO

INTERVIENEN

En función de sus respectivos cargos, y en el ejercicio de las facultades que cada uno tiene conferidas, reconociéndose recíprocamente capacidad y legitimación para convenir y obligarse en los términos del presente convenio, para lo cual han sido autorizados por los respectivos órganos de gobierno de las instituciones que representan,

De una parte, Dña. Leticia González Álvarez, concejala de Gobierno de Economía, Transformación Digital y Políticas Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Oviedo (resolución de Alcaldía nº 2023/9521 de 19 de junio)

De otra parte, FUNDACIÓN ACCIÓN CONTRA EL HAMBRE, constituida el 28 de febrero de 1995 e inscrita en el Registro del Ministerio de Salud, Servicios Sociales e Igualdad con el número 28-0968, con CIF G-81164105 y domicilio social central en la calle Duque de Sevilla nº 3, 28003 Madrid, representada en este acto por DÑA. PALOMA GALLEGO CORTINA, como Delegada de Acción contra el Hambre en la zona Norte Oeste, para el que fue nombrada en virtud de Poder otorgado ante el Notario de Madrid D. Rafael Vallejo Zapatero bajo el número 04/2019 de su Protocolo (que consta en el expediente)

En adelante, sendos contratantes podrán ser denominados, de forma conjunta, como las “Partes” y, de manera individual, como la “Parte”.

COMPETENCIA QUE FUNDAMENTA LA ACTUACIÓN

El Ayuntamiento de Oviedo viene llevando a cabo, desde hace más de una década, actuaciones en materia de promoción económica y apoyo al emprendimiento, así como, desde hace más de veinte años, las relativas a la información y orientación para el empleo y apoyo a la inserción laboral para las que ni la legislación del Estado ni la de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias le atribuyen competencias, ni se las han delegado.

Tras la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, en función de lo establecido en el apartado 4 de la artículo 7 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los municipios pueden ejercer competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegación, cuando no se ponga en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda municipal, de acuerdo con los requerimientos de la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y no se incurra en un supuesto de ejecución simultánea del mismo servicio público con otra Administración Pública y condicionando su ejercicio a la obtención por parte de los Ayuntamientos interesados de dos informes previos y vinculantes en los que se acredite la inexistencia de duplicidades y la sostenibilidad financiera.

A su vez, por Decreto del Principado de Asturias 68/2014, de 10 de julio, de la Consejería de Hacienda y Sector Público, se regula el procedimiento para la obtención de los informes previstos en el referido artículo 7.4 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. En el segundo párrafo del artículo 4.1 del precitado Decreto se dispone que en los supuestos en los que los concejos, en ejercicio de competencias distintas de las propias y la atribuidas por delegación, presten servicios que ya ejercían con anterioridad a la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, no será necesaria la solicitud de los informes anteriormente mencionados siempre que, previa valoración del propio concejo, cuenten con la cobertura presupuestaria suficiente y no incurran en duplicidad.

En base a lo anterior, con fecha 07 de abril de 2015, se confeccionó la Memoria de actividades de Información y orientación para el empleo y apoyo a la inserción laboral, en la que se acredita que se trata de servicios que ya se ejercían con anterioridad a la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local y que no incurre en duplicidad. Con fecha 12 de mayo de 2015, emite informe el Servicio de Intervención sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, de la regla de gasto y del límite de deuda.

Finalmente, se resuelve continuar prestando las competencias en materia de información y orientación para el empleo y apoyo a la inserción laboral, en los términos previstos en el artículo 7.4 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local (Resolución de Alcaldía 2015/9479 de 15 de mayo).

De igual forma y en los mismos términos previstos en la Leyes mencionadas, se acordó continuar prestando las competencias en materia de ejecución de actividades relacionadas con el emprendimiento y la promoción económica del municipio de Oviedo (Resolución de Alcaldía 2016/10097 de 16 de junio), una vez acreditado que la actividad se venía desarrollando con anterioridad a la Ley 27/2013 y que contaba con cobertura presupuestaria, dando cumplimiento a las previsiones contenidas al respecto en el artículo 4 del Decreto 68/2014, de 10 de julio.

A fecha 31 de julio de 2025, consta informe relativo a la no duplicidad de actuaciones e Informe de la Intervención General municipal acreditando la sostenibilidad financiera del proyecto objeto del presente Convenio.

MANIFIESTAN

1º. Que el Ayuntamiento de Oviedo tiene entre sus objetivos impulsar un marco integral de Desarrollo Local fomentando la actividad económica y el empleo en su municipio, por lo que está desarrollando un importante apoyo a la mejora de la empleabilidad y al espíritu emprendedor de los recursos humanos locales, como base para la competitividad de la actividad económica local.

2º. Que el Ayuntamiento de Oviedo considera el acceso al empleo como eje principal de desarrollo económico y social del municipio y apuesta por la realización de cuantos programas y acciones sean necesarios para mejorar la empleabilidad y/o apoyo de la actividad emprendedora de las personas, especialmente de aquellas que se encuentran desempleadas y con especiales dificultades para acceder al mercado de trabajo.

3º. Que el Ayuntamiento de Oviedo fomenta a través de distintas áreas la cooperación y el trabajo en red con entidades y la promoción de iniciativas dirigidas a la mejora de la calidad de vida de sus habitantes dando solución a sus necesidades sociales, laborales, de convivencia y de diverso tipo.

4º. Que la Fundación Acción contra el Hambre comenzó a trabajar en España en la inclusión sociolaboral de personas en riesgo de exclusión en el año 2013 tras su fusión con la Fundación Luis Vives, lo que dio lugar a la creación de su Departamento de Acción Social y al inicio de su trabajo como organismo intermedio del Fondo Social Europeo dentro del Programa Operativo de Lucha contra la discriminación 2007-2013 para mejorar la empleabilidad de personas en riesgo de exclusión mediante la ejecución del Proyecto VIVES. En esta misma línea, en diciembre de 2015, la Fundación Acción contra el Hambre fue nombrada entidad beneficiaria del Programa Operativo de Inclusión Social y Economía Social (POISES) 2014-2020 y posteriormente en 2019, permitiéndole consolidar su estrategia de intervención en los territorios donde actúa y demostrando su capacidad para poner en marcha nuevos proyectos garantizando siempre la calidad de los itinerarios de inserción que realizan. De nuevo, en 2023, la Fundación Acción contra el Hambre obtuvo financiación del FSE, esta vez en el marco de la nueva convocatoria FSE+, para continuar el proyecto VIVES en el periodo 2021-2027.

5º. Que el Convenio que a continuación se describe, se circunscribe al programa VIVES PROYECTO que desarrolla la Fundación Acción contra el Hambre como beneficiaria del Fondo Social Europeo dentro del mencionado Programa Operativo FSE+ 2021-2027. El FSE+ cofinancia el desarrollo y ejecución de VIVES PROYECTO aportando un 60% de los fondos en el caso de proyectos desarrollados en el Principado de Asturias.

6º. Que ambas Partes, conscientes del problema social que supone el desempleo en España, desean colaborar activamente en proyectos de apoyo a las personas desempleadas más vulnerables en su acceso al mercado laboral tanto por cuenta ajena como propia.

7º. Que, en virtud de lo expuesto, las Partes han decidido de mutuo acuerdo y reconociéndose libertad y capacidad para ello, formalizar el presente Convenio de colaboración entre el **Ayuntamiento de Oviedo** y la **Fundación Acción contra el Hambre** (en adelante, el "Convenio"), de acuerdo con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONVENIO-

El objeto del presente Convenio consiste en otorgar una subvención a la Fundación Acción contra el Hambre para la ejecución, en Oviedo, del programa “VIVES 2025”, entre los meses de enero a diciembre de 2025

El objetivo del programa VIVES es mejorar la empleabilidad de personas en riesgo de exclusión sociolaboral para facilitar su acceso al empleo ya sea por cuenta ajena o por cuenta propia. VIVES cuenta con la cofinanciación del Fondo Social Europeo Plus (FSE+).

SEGUNDA. - COMPROMISO DE LAS PARTES

Las Partes se comprometen a realizar cuantas acciones resulten precisas para la consecución del objeto del presente Convenio y en general:

- a) Contribuir en lo necesario al desarrollo de las acciones del proyecto VIVES en Oviedo.
- b) Facilitar la información y colaboración necesarias para llevar a término estas acciones.

El mencionado proyecto se desarrollará de acuerdo con las especificidades descritas en el **Anexo II.- PROGRAMA VIVES 2025**. Cualquier posible cambio en el desarrollo del proyecto se acordará de forma conjunta entre las partes y se aplicará con la aprobación de ambas.

2.1.- EL Ayuntamiento de Oviedo se compromete a:

- Autorizar a la Fundación Acción contra el Hambre a utilizar, de forma gratuita y temporal, los siguientes espacios en el local de la concejalía de Empleo situado en la c/ José María Fernández Buelta nº 7 bajo de Oviedo, para el desarrollo del Programa VIVES:
 - 2 salas (una sala compuesta de 3 despachos y 1 sala dedicada a formación, en las que se ubicarán las personas que componen el equipo técnico del proyecto y se realizarán las sesiones individuales y grupales del proyecto, de lunes a viernes de 8:00 a 17:30 horas.
 - Acceso a aseos y suministro de luz, agua y limpieza de los espacios.
- Apoyar la difusión de las actividades, con el objetivo de disponer de un número de personas candidatas suficientes para poder realizar un proceso de selección de participantes en el proyecto. En estas actividades de difusión se utilizarán los logotipos de la Fundación Acción contra el Hambre y el Fondo Social Europeo junto con el del Ayuntamiento de Oviedo.
- Participar en el proceso de derivación de posibles personas participantes del Proyecto siempre respetando el perfil de personas usuarias facilitado por la Fundación Acción contra el Hambre de acuerdo a los términos establecidos por el Fondo Social Europeo para esta actividad.

2.2.- La Fundación Acción contra el Hambre se compromete a:

1º. Coordinar la puesta en marcha, desarrollo y evaluación del Proyecto, siguiendo la descripción establecida en el **Anexo II.- “PROGRAMA VIVES 2025”** cuyas actuaciones en 2025 en Oviedo, se concretan en la realización de:

- 4 itinerarios VIVES EMPLEA SALUDABLE, para promover la inclusión socio laboral de 120 personas desempleadas en situación o riesgo de exclusión a través de la adquisición de habilidades sociales y competencias básicas para el empleo.
- 1 itinerario VIVES EMPRENDE, para la difusión, apoyo y asesoramiento de 55 personas desempleadas en situación o riesgo de exclusión, que se plantean el emprendimiento y el autoempleo como una opción para acceder al mercado laboral.

2º. Dedicar los recursos humanos y técnicos necesarios y suficientes para el buen desarrollo de la actividad planteada. En concreto:

- a. 2 técnicas de inclusión sociolaboral y 1 técnica de emprendimiento que desarrollarán las actividades de manera directa con las personas participantes.
- b. 1 técnico de intermediación.
- c. 1 técnica financiera.
- d. 1 gestor/a técnico/a para coordinación, seguimiento y labores técnicas de organización y ejecución de actividades comunes del proyecto.
- e. 1 administrativa
- f. Equipo de gestores/as metodológicos/as que desarrollarán las actividades de coordinación, seguimiento y apoyo a las actividades del Programa de Oviedo desde la sede de la Fundación Acción contra el Hambre en Madrid.
- g. Apoyo administrativo en la sede de FACH en Madrid. (coordinación de proyecto, comunicación, gestión de RRHH, calidad)
- h. La metodología de trabajo y los materiales necesarios (incluyendo equipamiento informático para el personal técnico) para el correcto desarrollo del proyecto y la consecución de sus objetivos.

El personal contratado para la ejecución del programa dependerá orgánica, funcional y disciplinariamente de la Fundación Acción contra el Hambre, sin que tenga ningún tipo de relación de empleo con el Ayuntamiento de Oviedo, para lo que se atenderán a lo dispuesto en la normativa laboral.

3º. El equipo de coordinación de VIVES PROYECTO mantendrá en todo momento un seguimiento de todas las fases de las actividades. Este equipo será el referente para las personas participantes del proyecto.

TERCERA. - PRESUPUESTO Y FINANCIACIÓN

El proyecto cuenta con un presupuesto total de **230.000,00 €**, según desglose por actividades que figuran en el **Anexo II.- Programa VIVES 2025** de este Convenio, y según la siguiente distribución por entidades:

COSTE TOTAL	APORTACIÓN AYUNTAMIENTO DE OVIEDO	APORTACIÓN FSE+IRPF+FONDOS PROPIOS
230.000,00 €	60.000,00 €	170.000,00 €

Para su financiación, el Ayuntamiento de Oviedo dispone de asignación de carácter nominativo en el Presupuesto Municipal 2025, con cargo a la Aplicación Presupuestaria 570 241 48902 por importe de 60.000,00 €.

Las actuales circunstancias económicas y sociales ponen de relieve la necesidad de intensificar las medidas que respondan de manera adecuada a las necesidades de aquellos colectivos de personas desempleadas más vulnerables con relación al empleo y especialmente afectadas por las circunstancias sociales y económicas presentes. Estos colectivos de personas vulnerables son los destinatarios principales del programa VIVES. En este contexto es básica la información, orientación, asesoramiento y formación para facilitar el acceso y mantenimiento del empleo, ámbito en el que la Fundación Acción contra el Hambre tiene una contrastada experiencia. Por lo anterior, se hace necesaria la implementación del proyecto.

CUARTA. - PAGO DE LA SUBVENCIÓN

Dada la naturaleza del proyecto objeto de este Convenio, la aportación municipal se realizará bajo el régimen de pago anticipado tramitándose el 100% de dicha aportación a la firma del Convenio, sin exigencia de garantía, en virtud de lo dispuesto en el artículo 34.4 de la Ley General de Subvenciones, así como en los artículos 42.2 d) y 88.2 del Reglamento General de Subvenciones.

1.- No podrá realizarse el pago de la subvención hasta tanto no resulten acreditados los siguientes extremos:

- Que la entidad beneficiaria se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, en el caso de las municipales en los términos fijados en las Bases de ejecución del Presupuesto.
- Que se halla al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.
- Que no tiene pendiente de justificar ninguna subvención municipal concedida con anterioridad, salvo que no haya vencido el plazo de justificación.
- Que no sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

2.- Cuando la entidad beneficiaria sea deudora con motivo de una deuda vencida, líquida y exigible, el Alcalde, y por delegación el Concejal de Gobierno de Economía, podrá acordar la compensación.

QUINTA. - VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio extenderá su vigencia del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025.

SEXTA. - JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el presente convenio se realizará en los términos previstos en el art. 30 de la Ley General de Subvenciones, en su Reglamento, así como en la Ordenanza General de Subvenciones, salvo la regulación específica recogida en el propio Convenio.

El plazo de la presentación de las cuentas justificativas, será antes del 28 de febrero de 2026 (el último día de presentación de la justificación será, por tanto, el viernes 27 de febrero de 2026). Para la ampliación del plazo de justificación se estará a lo previsto en el art. 24.2 de la Ordenanza.

La rendición de la cuenta justificativa por medios electrónicos constituye un acto obligatorio del beneficiario en el que se deben incluir, bajo la responsabilidad del declarante, los siguientes documentos:

- 1.- Certificación del representante legal de la entidad en la que conste la realización del proyecto objeto del convenio, así como sobre el importe de los fondos que cofinancian el proyecto, su procedencia, finalidad y aplicación a las actividades subvencionadas. Se ajustará al modelo que figura en el **Anexo I** de este Convenio.
- 2.- Memoria de actuación, justificativa de la realización del proyecto subvencionado, que se ajustará al modelo que figura en el **Anexo I** de este Convenio.
- 3.- Justificación del gasto mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa de acuerdo con las normas y modelo que figura en el **Anexo I** de este Convenio en función del concepto de gasto subvencionado.

La acreditación del gasto también podrá hacerse mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario.

- 4.- Carta de pago del reintegro en caso de remanente no aplicado.

Conforme se establece en el art 26.5 de la Ordenanza municipal, transcurrido el plazo de justificación establecido sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, se requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada.

Cuando el órgano administrativo competente para la comprobación de la subvención aprecie la existencia de omisiones y/o defectos subsanables en la justificación presentada por el beneficiario, lo pondrá en su conocimiento, concediéndole un plazo de diez días para su corrección.

Si transcurridos los plazos a que hacer referencia este apartado, no se hubiese procedido a presentar la justificación o subsanar las omisiones y/o defectos de la justificación presentada, se iniciará el procedimiento para el reintegro de la subvención, con independencia de la aplicación del régimen de sanciones previsto en la ley y/o la Ordenanza municipal si procediese

El art. 56 de la Ley General de Subvenciones recoge como infracción de carácter leve la presentación fuera de plazo de las cuentas justificativas de la aplicación dada a los fondos percibidos.

SÉPTIMA. - GASTOS SUBVENCIONABLES

Se consideran gastos subvencionables, a los efectos previstos en este convenio, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza y objeto de la actividad subvencionada, según las normas justificativas contempladas en el **Anexo I – Justificación del gasto** -, se realicen en el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2025 y hayan sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del plazo de justificación.

Para los gastos de las características de los señalados en los apartados 3 y siguientes del art. 31 de la Ley General de Subvenciones se estará a lo previsto en la misma.

La entidad debe justificar documentalmente los importes totales presupuestados en el proyecto (subvención municipal y aportación de la entidad). En caso contrario deberá reintegrarse la cuantía que resulte de la diferencia entre el total subvencionado y la cuantía efectivamente justificada.

OCTAVA. - OBLIGACIONES ENTIDAD BENEFICIARIA

Con independencia de las obligaciones derivadas del contenido de este convenio, de las generales que recoja la Ley de Subvenciones y la Ordenanza general de Subvenciones del Ayuntamiento de Oviedo, serán obligaciones de la entidad beneficiaria, las siguientes:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención en la forma, condiciones y plazo establecidos.
- b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención en la forma señalada en el **Anexo I**
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento e inspección a efectuar por el órgano concedente y, por su orden, por los responsables de los servicios promotores de la subvención, y a las de control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta documentación les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Comunicar al órgano concedente, la obtención de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas para la misma finalidad, así como las alteraciones a las que hace referencia la Cláusula DECIMOPRIMERA de este Convenio. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

- e) Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación aplicable, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- h) Hacer constar en toda información, publicación o publicidad que se efectúa de la actividad, que la misma está subvencionada por el Ayuntamiento de Oviedo, incorporando de forma visible en el material que se utilice para la difusión de los programas subvencionados un logotipo que permita identificar el origen de la subvención con el siguiente formato:

Financiado por



- i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos cuando concurran las causas de reintegro a que hace referencia la Ley General de Subvenciones, así como al reintegro parcial en los términos señalados en la Cláusula DECIMOSEGUNDA de este Convenio.

En caso de reintegro total o parcial de la subvención será igualmente exigible el interés de demora correspondiente, conforme a lo establecido en el art. 37 de la Ley General de Subvenciones, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a esta.

- j) Disponer de una póliza de responsabilidad civil que cubra los riesgos y daños que pueda sufrir cualquier persona en sí misma o en sus bienes y que se deriven de la ejecución y desarrollo de los proyectos objeto de este convenio.

NOVENA. - LÍMITE IMPORTE SUBVENCIÓN

El importe de la subvención en ningún caso puede ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas, o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

DÉCIMA. - RÉGIMEN DE SUBCONTRATACIÓN

Dado el objetivo del programa VIVES (mejorar la empleabilidad de personas en riesgo de exclusión socio-laboral para facilitar su acceso al empleo ya sea por cuenta ajena o por cuenta propia, a través de actuaciones de orientación profesional y mejora de habilidades personales, laborales y emprendedoras), se considera que existen circunstancias excepcionales que permiten al beneficiario subcontratar actividades que complementen los itinerarios de inserción objeto del proyecto, hasta un **máximo del 20 %** del importe de la subvención. Dichas actividades estarán referidas únicamente a acciones de formación específica para la ocupación que deban ser concertadas con terceros en atención a la necesidad de contar con personal docente especializado y/o con equipamientos, maquinaria y recursos adecuados a la ocupación en cuestión.

El régimen de subcontratación por la entidad beneficiaria de las actividades subvencionadas se sujetará a lo establecido en el art. 29 de la Ley General de Subvenciones.

En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma.

Los contratistas quedarán obligados sólo ante el beneficiario, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Administración.

A efectos de lo previsto en el apartado anterior, los beneficiarios serán responsables de que en la ejecución de la actividad subvencionada concertada con terceros se respeten los límites que se establezcan en la normativa reguladora de la subvención en cuanto a la naturaleza y cuantía de gastos subvencionables, y los contratistas estarán sujetos al deber de colaboración previsto en el artículo 46 de la Ley general de subvenciones para permitir la adecuada verificación del cumplimiento de dichos límites.

En ningún caso podrá concertarse por el beneficiario la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con:

- a) Personas o entidades incurso en alguna de las prohibiciones del artículo 13 de esta ley.
- b) Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.
- c) Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.
- d) Personas o entidades vinculadas con el beneficiario, salvo que concurran las siguientes circunstancias:
 - 1. Que se obtenga la previa autorización expresa del órgano concedente.
 - 2. Que el importe subvencionable no exceda del coste incurrido por la entidad vinculada.

La acreditación del coste se realizará en la justificación en los mismos términos establecidos para la acreditación de los gastos del beneficiario.

- e) Personas o entidades solicitantes de ayuda o subvención en la misma convocatoria y programa, que no hayan obtenido subvención por no reunir los requisitos o no alcanzar la valoración suficiente.

DÉCIMO PRIMERA. - MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN

Toda alteración en las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, dará lugar a la modificación de la resolución de concesión.

La entidad beneficiaria podrá solicitar, con carácter excepcional, la modificación del contenido del proyecto subvencionado, así como de la forma y plazos de su ejecución, el importe del proyecto a ejecutar y justificación de los correspondientes gastos, cuando aparezcan circunstancias que alteren o dificulten el desarrollo del proyecto.

Las solicitudes de modificación deberán estar suficientemente motivadas y deberán formularse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que las justifiquen y, en todo caso, con anterioridad al momento en que finalice el plazo de ejecución del programa subvencionado.

Las resoluciones de las solicitudes de modificación se dictarán por el titular del órgano concedente en el plazo máximo de dos meses a contar desde la fecha de presentación de aquéllas en el Registro. Transcurrido este plazo sin que haya recaído resolución expresa, se entenderá estimada su solicitud, de acuerdo con lo previsto en el artículo 24.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La cuantía de la subvención deberá ser objeto de reducción cuando, debido a la acumulación de subvenciones o ayudas recibidas para el mismo fin, el conjunto de éstas supere el coste total de la actividad subvencionada.

DÉCIMO SEGUNDA. - REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN

El régimen jurídico del reintegro de las subvenciones será el previsto en el Título II (arts. 36 y siguientes) de la Ley General de Subvenciones y Título III (arts. 91 y siguientes) de su Reglamento de Desarrollo.

Conforme al art.37 de la citada Ley General de Subvenciones, procederá la exigencia del interés de demora correspondiente al reintegro parcial desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o a la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta.

Conforme al art. 38 de la LGS el interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25 por ciento, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente.

A estos efectos, el interés de demora aplicable al que se refiere el Art 38.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones será de 4,0625 hasta el 31 de diciembre del año 2025, conforme

establece el número tres de la disposición adicional cuadragésima segunda de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023

En el caso de incumplimiento de la obligación establecida en la **Cláusula Octava h)** se promoverá el reintegro del 3% del total de la subvención concedida.

El art. 90 del Reglamento General de Subvenciones recoge la posibilidad de devolución de la subvención total o parcial, a iniciativa del perceptor (Tit. II Procedimiento de gestión y justificación de subvenciones; Cap. V Procedimiento de gestión presupuestaria). En caso de reintegro voluntario será igualmente exigible el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha del reintegro, calculado conforme a lo establecido en los arts. 37 y 38 LGS. En su caso se podrá efectuar el reintegro parcial voluntario por el importe total (principal más intereses de demora), presentando justificante de ingreso a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Oviedo.

DÉCIMO TERCERA. - RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES

El régimen jurídico de las infracciones y sanciones derivadas del incumplimiento de las obligaciones recogidas en este Convenio será el previsto en el Capítulo IV.- Infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones, de la Ordenanza General de Subvenciones.

DÉCIMO CUARTA. - ACCIONES

Las acciones que se ejecuten en desarrollo de lo establecido en el presente Convenio de Colaboración se ajustarán en todo momento a los requisitos, condiciones, plazos legales y regulación en general contenidos en la normativa que resulte aplicable en función de la materia.

DÉCIMO QUINTA. - COMISIÓN DE SEGUIMIENTO DEL CONVENIO

Con el fin de asegurar un adecuado control y seguimiento del objeto, actuaciones, contenido y ejecución del presente Convenio, se establece una Comisión de Seguimiento, Control e Interpretación de las obligaciones y derechos derivados de la suscripción de este.

Dicha Comisión, estará integrada por un representante de cada una de las entidades firmantes del Convenio, siendo presidida por el Ayuntamiento de Oviedo y conocerá de las cuestiones relativas al desarrollo y seguimiento de este, evaluando su aplicación, garantizando su calidad y promoviendo las líneas de política común, así como aquellas actuaciones de coordinación que se consideren necesarias y de control de no duplicidad de las actuaciones subvencionadas.

La Comisión de Seguimiento del Convenio velará por el real y efectivo cumplimiento por parte de la Fundación Acción contra el Hambre de la normativa laboral, guiándose a tal fin, con la necesaria adaptación a la singularidad de este Convenio, por las “reglas” previstas en el Modelo incluido en la Instrucción de las Secretarías de Estado de Presupuestos y Gastos y de Administraciones Públicas, de 28/12/2012, sobre “Buenas prácticas para la gestión de las contrataciones de servicios y encomiendas de gestión, a fin de evitar incurrir en supuestos de cesión ilegal de trabajadores”.

DÉCIMO SEXTA. - INFORMACIÓN SOBRE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES CONTENIDOS EN ESTE CONTRATO Y LOS NECESARIOS PARA SU TRAMITACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales (en adelante RGPD) y a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos y Garantía de Derechos Digitales (en adelante LOPDGDD), el Ayuntamiento de Oviedo, como responsable del tratamiento le informa, que los datos facilitados, así como la documentación que pudiera ser aportada, serán tratados con la finalidad de tramitar la solicitud de ayudas, el mantenimiento de la relación, así como la supervisión de la ejecución, fiscalización y control del objeto del convenio.

El beneficiario de la subvención será el único responsable de los datos personales que traten como consecuencia de la ejecución del presente Convenio, debiendo cumplir con la normativa vigente en materia de Protección de Datos Personales.

La legitimidad para el tratamiento de los datos personales facilitados se basa en el artículo 6.1.c) del RGPD en el cumplimiento de una obligación legal aplicable al Ayuntamiento de Oviedo como responsable de tratamiento, así como en el artículo 6.1.e) en el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento, conforme a la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones y la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información y Buen Gobierno.

Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Una vez concluido el plazo, la conservación se atenderá a los plazos establecidos en los calendarios de conservación dictaminados por la Comisión Calificadora de Documentos Administrativos del Ayuntamiento publicados en la página web municipal.

Los datos serán tratados de manera confidencial y serán comunicados a la Base Nacional de Subvenciones, así como a los organismos de control y a otras entidades públicas y/o privadas para la correcta coordinación y desarrollo de las acciones enmarcadas en el proyecto, siempre y cuando se cumplan las exigencias establecidas en la legislación vigente de Protección de Datos y por obligación legal. No están previstas transferencias internacionales de datos, salvo por obligación legal.

Cada parte reconoce que las personas titulares de los datos personales relacionados con la gestión del convenio podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición. Asimismo, cuando sea de aplicación, las personas afectadas podrán ejercitar sus derechos a la portabilidad y limitación de tratamiento. Las personas afectadas podrán ejercitar los precitados derechos mediante comunicación dirigida al Ayuntamiento de Oviedo – Plaza de la Constitución, 1 – 33701 OVIEDO (Asturias) indicando en el asunto: Ref. Protección de Datos o a través de la Sede Electrónica: sede.oviedo.es

Las personas afectadas, cuando lo consideren pertinente, podrán acudir a la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD) – Dirección: C/Jorge Juan, 6 – 28001 MADRID (Madrid) – Sede electrónica: sedeagpd.gob.es, con carácter previo a la presentación de una reclamación, ante la Agencia Española

de Protección de Datos, podrá dirigirse al delegado de Protección de Datos, a través de la dirección de correo electrónico: dpd@oviedo.es.

DÉCIMO SÉPTIMA. - CONFIDENCIALIDAD ACCESO A DATOS PERSONALES

Para la ejecución de los fines de la Fundación Acción contra el Hambre, el Ayuntamiento autoriza el uso gratuito y temporal de un espacio adecuado para el desarrollo del Proyecto “VIVES 2025” que estará ubicado en los locales ubicados en la C/ José M^a Fernández Buelta nº 7-bajo de Oviedo. El uso de este espacio no implica que la Fundación Acción contra el Hambre precise acceder a información municipal, incluidos datos de carácter personal de los cuales sea responsable del tratamiento el Ayuntamiento de Oviedo. La Fundación Acción contra el Hambre hará uso de sus propios equipos informáticos sin que fuera preciso acceder a los del Ayuntamiento de Oviedo. Si durante el desarrollo del proyecto precisa acceder a las redes municipales o sistemas de la información deberá contar la preceptiva autorización del Departamento de Servicios informáticos municipales que podrá requerir la adopción de determinadas medidas de seguridad, de acuerdo con el Sistema de Gestión de la Información municipal.

La Fundación Acción contra el Hambre, se compromete a mantener la más absoluta confidencialidad sobre aquella información o datos personales que de manera accidental haya podido visualizar o conocer durante la ejecución del Programa “VIVES 2025”. Esta obligación se extiende a toda persona que pudiera intervenir en el desarrollo del Proyecto, quedando la Fundación Acción contra el Hambre obligada a instruir a las personas que de él dependan, de esta obligación de confidencialidad, y del mantenimiento de la misma aún después de la terminación del Proyecto. Así mismo, la Fundación Acción contra el Hambre a petición del Ayuntamiento de Oviedo, deberá poder acreditar el cumplimiento de la instrucción en materia de confidencialidad a toda persona que pudiera intervenir en la ejecución del Proyecto.

En caso de producirse una incidencia durante la ejecución del Proyecto que implique un acceso accidental o incidental a datos personales por parte de la Fundación Acción contra el Hambre, éste deberá ponerlo en conocimiento del Ayuntamiento de Oviedo, en concreto al Delegado de Protección de Datos: dpd@oviedo.es, con la mayor diligencia y a más tardar en el plazo de 24 horas.

DÉCIMO OCTAVA. - TRATAMIENTO DE DATOS POR LA FUNDACIÓN ACCIÓN CONTRA EL HAMBRE

Por otro lado, para el caso de los datos relacionados con la ejecución del Proyecto, la Fundación Acción contra el Hambre, será responsable del tratamiento de los datos personales, como consecuencia de la ejecución y desarrollo del Proyecto, debiendo adecuarse al Reglamento General de Protección de Datos y a la Ley Orgánica de Protección de Datos y Garantía de Derechos Digitales y garantizar la confidencialidad e integridad de los datos personales, adoptar las medidas de seguridad que fueren necesarias conforme al análisis de riesgos que deberán llevar a cabo, así como informar a las personas afectadas sobre el tratamiento efectuado, concretamente, deberá informar que son los responsables del tratamiento, fines del tratamiento, plazo de conservación, base de licitud, destinatarios, transferencias internacionales de datos, así como el procedimiento para solicitar el ejercicio de los derechos reconocidos en la normativa vigente en materia de protección de datos.

El artículo 5 del Reglamento General de Protección de Datos, dispone que el responsable del tratamiento debe garantizar que los terceros y las personas autorizadas para tratar datos personales

se comprometan, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad, a guardar secreto respecto a los datos de carácter personal que trate en virtud de la ejecución del desarrollo del Proyecto, incluso después de que finalice y a cumplir las obligaciones y medidas de seguridad que corresponda y que disponen de formación necesaria en materia de protección de datos personales.

El Reglamento General de Protección de Datos y la Ley Orgánica de Protección de Datos y Garantía de Derechos Digitales, dispone que los responsables del tratamiento deben ser capaces de demostrar que cumplen, es decir, que la Fundación Acción contra el Hambre debe generar documentación acreditativa para poder evidenciar que cumple, como responsable del tratamiento, con las obligaciones derivadas de la normativa.

DÉCIMO NOVENA. - TERMINACIÓN, RESOLUCIÓN Y MODIFICACIÓN

1. El Convenio podrá terminarse, en cualquier momento, por el mutuo acuerdo de las Partes.
2. El incumplimiento de cualquiera de las condiciones establecidas en el Convenio por una de las Partes facultará a la otra para resolverlo. La Parte perjudicada deberá comunicar a la otra tanto el hecho que supone, a su juicio, el incumplimiento, como su intención de resolver el Convenio si persiste en su actitud, con una antelación mínima de un mes. Durante este tiempo, quedará en suspenso el Convenio y la parte incumplidora podrá subsanar el hecho denunciado. Transcurrido dicho plazo de un mes sin que se haya subsanado la causa que dio lugar a la denuncia, el Convenio quedará resuelto de forma automática.
3. Las Partes no serán responsables por el incumplimiento, total o parcial, de las obligaciones que resulten del Convenio cuando ello se deba a caso fortuito o fuerza mayor. En estos casos, el Convenio podría quedar en suspenso por el período al que el caso fortuito o la fuerza mayor objetivos obligasen. Si este período excediera de los seis meses, el Convenio quedaría automáticamente terminado.
4. Asimismo, cada Parte podrá terminar inmediatamente el presente Convenio si la otra cometiera actividades contrarias a los fines, filosofía, valores o deontología de la otra; o ser viera envuelta en un escándalo o incurra en procedimiento judicial, arbitral o administrativo que, por su naturaleza, relevancia o notoriedad, pudiera dañar o comprometer el buen nombre, imagen o reputación de aquella.
5. La terminación del Convenio conforme a lo previsto en la presente Cláusula o según proceda en Derecho no determinará que la parte que inste la terminación deba indemnizar a la otra, cualquiera que sea el concepto.
6. Los acuerdos contemplados en el Convenio podrán modificarse en cualquier momento por mutuo acuerdo de las Partes manifestado de forma expresa.

VIGÉSIMA. -JURISDICCIÓN

Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir en la interpretación y cumplimiento de este convenio serán de conocimiento y competencia de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Y, en prueba de conformidad, las partes suscriben el presente Convenio, con sus Anexos, por duplicado original.

Concejala de Gobierno de Economía,
Transformación Digital y Políticas Sociales.
AYUNTAMIENTO DE OVIEDO

Delegada de la zona Centro Norte.
FUNDACIÓN ACCIÓN CONTRA EL HAMBRE

Fdo.: Leticia González Álvarez

Fdo: Paloma Gallego Cortina

Doy Fe

SECRETARIO TECNICO DE LA JUNTA DE GOBIENO LOCAL Y FEDATARIO DEL ACTO

Fdo: D. Francisco Franco García

Y para que surta los efectos oportunos, los otorgantes firman el presente convenio de forma electrónica, que se perfecciona en Oviedo en la fecha de la firma del Concejal de Gobierno interviniente, dando fe el Secretario Técnico de la Junta de Gobierno Local

DILIGENCIA

Se hace constar que el presente documento en archivo PDF elaborado por la Unidad tramitadora, se firma de forma electrónica conforme al siguiente proceso: una vez incorporada la firma digital de la persona física/representante de la persona jurídica, con la que se conviene la colaboración, las firmas municipales se realizan utilizando la aplicación informática Firma Doc BMP